

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**31-01-2020**  
**19:00 HORAS**

Siendo las **19:42 horas** del día **viernes 31 de enero de 2020**, en el Auditorio de usos múltiples de la Municipalidad de La Molina, se hizo presente el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Ivonne Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** a efectos de llevarse a cabo la sesión convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión con la presencia de los señores regidores **Ivonne Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon.**

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:**

**Acta de la Sesión de Ordinaria del 21 de enero del 2020. 19.00 Horas**

Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

**II.- DESPACHO:**

**1.- MEMORANDUM N° 078-2020-MDLM-GDU**, de la Gerencia de Desarrollo urbano, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la limpieza de la Avenida Raúl Ferrero a la altura del cerro Centinela.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 007-2020-MDLM-SG.

**2.- MEMORANDUM N° 079-2020-MDLM-GDU**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a la reparación de la berma que se encuentra en la Av. Alameda del Corregidor, esquina con Río Odón.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 008-2020-MDLM-SG.

**3.- MEMORANDUM N° 077-2020-MDLM-GDU**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el cual se da atención a los pedidos formulados por los regidores Guillermo Steve Valdivieso Payva, Eduardo Ruiz Gordon y Ivonne Belaunde Guerra de Montaña, respecto a la Ciclovía y respecto a la circulación de motocicletas por el cerro Centinela.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a los regidores solicitantes mediante los Oficios N° 009-2020-MDLM-SG, N° 010-2020-MDLM-SG y N° 011-2020-MDLM-SG.

**4.- MEMORANDUM N° 251-2020-MDLM-GAF**, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a las inspecciones y evaluación de las redes eléctricas del Palacio Municipal y locales periféricos.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 012-2020-MDLM-SG.

**5.- OFICIO N° 007-2020-MDLM-OCI**, remitido por la Gerencia del Órgano del Control Institucional, mediante el cual se hace llegar el informe de Servicio relacionado N° 2-2178-2020-003 - Informe Anual al Concejo Municipal, correspondiente al año 2019.

El **Señor Alcalde** dispuso para conocimiento, disposición y atención del concejo, asimismo, se remita copia del documento antes mencionado a la Gerencia Municipal para la implementación de las recomendaciones formuladas.

**6.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES, CARTAS FIANZAS, CONTRATOS, PAGARÉS, LETRAS, AFECTACIONES DE CUENTA CORRIENTE, AUTORIZACIONES PARA GIRO DE CHEQUES, ENDOSOS U OTROS DOCUMENTOS BANCARIOS PARA GESTIONAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES, LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del día, con la dispensa del trámite de comisiones.

**7.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ACTORES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS – ASPAGER.**

El **Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del día, con la dispensa del trámite de comisiones.

**8.- El Secretario General** comunicó que, se tiene una propuesta que ha llegado después que se notificó la presente sesión, que viene a ser la propuesta de seis **Acuerdos de Concejo que otorgan y conceden condecoraciones en atención al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 099 con el siguiente detalle:**

**La medalla de la Molina:**

- **Enrique Ricardo Flores Mariazza**
- **Erasmus Jesús Rolando Wong Lu Vega**
- **Paul Armel Maurice Figueroa Lequien**

**La medalla de la Rinconada:**

- **Oscar Triunfo Colchado Lucio**
- **Juan José Felipe Bariola Bernales**
- **Roberto Rosario Vidal**

El **Señor Alcalde** manifestó que, siendo el caso que el presente tema no ha sido comunicado con la agenda, y se encuentra con Dictamen de la Comisión de Condecoraciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo, se somete a aprobación del concejo para su incorporación. Se va a proceder con la votación respecto a este punto.

Seguidamente se procedió a la votación con el siguiente resultado:

**A FAVOR 10                      EN CONTRA 00                      ABSTENCIONES 00**

El **Señor Alcalde** expresó que, aprobada su incorporación, se dispone pase a la orden del día este punto.

Seguidamente no habiendo más despacho, se pasó a la estación de Informes.

### **III.- INFORMES:**

El **Señor Alcalde** se invitó a los señores regidores a formular sus informes.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, solo para informar que, ha recorrido la ciclovía que aún está por terminar de la Avenida Del Corregidor, y quería notificar que, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su norma C030, tiene una altura mínima que debe dejarse, que es de 2.50 de altura, para que puedan circular los ciclistas con seguridad. Hay algunos tramos que los arbustos, el ramaje, no permite ese pase libre, y es lo que quería informar; a pesar de eso, sin perjuicio de ello, le parece haber visto el día de hoy personal haciendo una poda, pero igual quería mencionarlo para que se tenga en cuenta.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, a nombre de numerosos vecinos de la urbanización La Molina Vieja y el Remanso, segunda etapa, le han solicitado haga llegar su saludo, agradecimiento y felicitación al señor Alcalde, por las acciones legales frente al problema creado por los peajes abusivos y anti técnicos; cumple con hacerle llegar esta moción que le están dando.

El **Señor Alcalde** invitó al Gerente de Administración para que informe sobre los ingresos.

El **Gerente de Administración Tributaria** expresó que, va a informar la recaudación del mes de enero. Se ha recaudado S/.19'600,000.00, es un monto superior a S/.1'260,000.00 respecto al año 2019, y también comunicar que, se tiene cerca de mil contribuyentes más, que han pagado respecto al año 2019; todavía se está esperando algunas transferencias de los bancos que recién van a figurar a partir del día lunes, donde se ve que es una recaudación mayor, eso es todo.

Seguidamente no habiendo más informes, se pasó a la estación de Pedidos.

### **IV.- PEDIDOS:**

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores a que formulen sus pedidos.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, vecinos del parque El Voluntariado, ubicado en la urbanización La Ensenada, La Molina, comentan que vienen ocurriendo desmanes a diario, a cualquier hora del día, realizado por personas que vienen a cometer actos contra la moral y buenas costumbres, por lo cual están solicitando con carácter de urgencia, que el serenazgo tenga mayor presencia y vigilancia en el parque indicado, y que, se poden los árboles y arbustos de la extensión del parque El Voluntariado, para que dejen de ser camuflaje a las personas que llegan para poder realizar todo lo antes mencionado.

Otro pedido, a solicitud también de los vecinos de Cerro Alto, es que por favor necesitan sacar sus licencias de la Cuna Guardería Ángeles de Jesús de Cerro Alto; necesitan un Ingeniero de Defensa Civil, que les diga que es lo que en si necesitan para hacer los trámites correspondientes.

Referente al informe que mencionó el Secretario General, referente al Cerro Centinela, sí realmente ha pasado a ver si realmente habían sacado los desmontes que había al costado, y efectivamente ya no está, así que los felicita.

El **Señor Alcalde** preguntó cuál era el parque.

La regidora **Espinoza Aquino** precisó que, es el parque El Voluntariado, ubicado en La Ensenada.

El regidor **Ruiz Gordon** manifestó que, para alcanzar unos pedidos. En primer lugar, quería solicitar información respecto al muro de contención de MUSA, este muro que cayó sobre la casa de un vecino; ha pasado un buen tiempo, ha estado en la zona, ve que sigue en las mismas condiciones, y quería saber si se había establecido alguna responsabilidad por parte del proyectista. En su momento, en esos días, con el Arquitecto Tagle, se vio el expediente técnico, y en su condición de Ingeniero Civil, pudo apreciar que tenía algunas dudas respecto a la cimentación de ese muro y al diseño estructural de ese muro de contención; entonces, quería solicitar algún avance al respecto como primer punto. Como segundo punto, respecto a este tema, si se le pudiera informar porque se decidió invertir en estos muros de contención, en un área que no cuenta con habilitación urbana; en otras palabras, no tenía habilitación urbana, y además, era propiedad de terceros, según tiene entendido; y, cuáles son las responsabilidades establecidas respecto a esa inversión de la municipalidad.

Como siguiente punto, el día 28 de octubre, en la sesión del 28 de octubre, mencionó que tenía conocimiento que se iba a publicar una resolución de la Municipalidad de Lima, archivando definitivamente el proyecto presentado por la empresa OAS del túnel hacia la Avenida Angamos, que iba por la Avenida Raúl Ferrero; quería solicitar la confirmación respecto a ese archivamiento, y pedir asimismo información acerca de la posibilidad legal y presupuestal de reubicar la ciclovía a la ubicación central de la Avenida Raúl Ferrero. En esta misma sesión, si se recuerda, según ha estado leyendo y revisando las actas, el señor Alcalde mencionó que se había solicitado información técnico legal a las gerencias, con el fin de evaluar esa situación, esto es del 28 de octubre; probablemente ya existen esos informes, y solicita información al respecto. Igualmente, en esa misma sesión solicitó inspeccionar el hito N° 28, colindante con Pachacamac; y, a raíz de ese pedido, se le alcanzó un informe, en donde se realizó efectivamente esa verificación, esto fue mediante un oficio N° 440-2019, en el cual se informa que efectivamente el hito 28 ha sido desplazado de su lugar a una distancia de 20 a 25 metros por la población invasora del lugar, aduciendo ellos tener un permiso de una inmobiliaria denominada Los Linderos. Luego de esto, no ha recibido información posterior respecto a la reivindicación de nuestro lindero, y a la reubicación de este hito o la recolocación en su lugar; solicita la información por lo tanto, o las medidas tomadas para restablecer la restauración de este hito.

Finalmente quería hacer de conocimiento, que se ha reunido con un grupo de vecinos, respecto al tema que es materia de preocupación de los arbitrios; en esa sesión, se aprobó con sus votos, el incremento de los arbitrios en un monto de 18.5% para casa habitación, y 30% para comercio; sin embargo, tiene acá unos recibos de unas hojas de liquidación de arbitrios de dos vecinos, en realidad, que son como cuarenta los casos, que le llama profundamente la atención, y no es lo que han aprobado en esa sesión de concejo, y quería solicitar información puntual, antes de proseguir con más solicitudes, respecto a este tema puntual; quería pedir una aclaración de dos casos puntuales que ha tomado de los cuarenta con lo que cuenta, de dos contribuyentes; va a dar los números de contribuyentes, no va a dar los nombres por cuestiones de privacidad, pero sí con los números, para pedir con la transcripción de la sesión, se pueda ubicar a los contribuyentes, y se pueda ubicar estas hojas de liquidación, y se pueda ver, si es un error de software o que cosa ha pasado, porque esto definitivamente no es lo que han aprobado no solamente los regidores de su bancada, sino todo el conjunto de regidores. El caso por ejemplo, del vecino con código de predio 120117006265, este señor tienen un aumento de 58.56%.

**El Señor Alcalde** preguntó si era casa habitación o comercio.

El regidor **Ruiz Gordon** precisó que es comercio, 58.56%, en este caso está pagando S/1,337.00 soles y estaba pagando hasta el año pasado.

**El Señor Alcalde** expresó que, aplica el plan de beneficios tributarios.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, claro que sí, eso es posterior, lo que pasa que se ha aprobado posteriormente esos beneficios, pero esto era previo; entonces, algo ha pasado acá, porque esto no es lo autorizado por este concejo, el 58.56%; y, acá tiene otro caso de otro vecino, cuyo código de predio es 120117017260, que tiene un incremento de 86%, está pagando S/6,068.40 soles, y el año pasado estaba pagando S/3,248.16, 86%. Entonces, en esa sesión de concejo se tomó la decisión, a luz, además de los informes técnicos de las gerencias del faltante de cubrir, o el aumento de la prestación del servicio de PETRAMAS, se refiere al incremento del costo inexplicable a ese costo que se está cargando a todos, al incremento de la planilla del recojo de maleza por un personal que nunca figuró en los temas presupuestales asignados correctamente en la partida que se tuvo que asignar; personal, que dicho sea de paso, se tiene jardineros que ganan una cantidad y son nombrados, que no correspondería a lo que realmente están ejecutando como trabajo; entonces, atendiendo a todos estos factores, y atendiendo al hecho de que se iba a tener mayor cobertura con seiscientos serenos, mas cámaras de video vigilancia, más unidades móviles, en fin, todo lo que se atendió y que era, lo encontró explicado técnicamente razonable; y es más, se asumió el compromiso por parte de ellos, de a partir de esa aprobación, realizar una constatación para que el vecino tenga la tranquilidad de que efectivamente los recursos se han destinado, o este sacrificio que están haciendo todos los vecinos, se está destinando para lo que se ha planteado acá, ese es el espíritu de la autorización. Entonces, esto escapa de eso, esto no se puede reconocer, quiere pensar que es un error del sistema; claro se dice, el beneficio, que ha venido después, es correcto, eso sin duda va a tener seguramente algún impacto acá, pero esto fue antes, fue anterior; entonces, acá tiene que haber alguna explicación de esto, y como lo dice, y si desea puede alcanzar, los como cuarenta cuadernillos más que tiene de estos casos, para poder ser revisados.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, el día sábado fue testigo de una situación que informó al área de fiscalización, y también al Alcalde, respecto a la caída de un árbol en el Club Rinconada; efectivamente, no tiene la certeza si estaba en área pública o estaba en un predio colindante al Club Rinconada. Al margen de esta situación, desconoce si finalmente se llegó a desarrollar alguna actividad por parte de la municipalidad, pero eso le lleva a colación, la necesidad de solicitar dos cosas. En primer lugar, si es que efectivamente se está cumpliendo con aquellos objetivos que persigue el convenio que se ha suscrito con la Universidad Agraria, y además también, el cumplimiento del convenio que celebramos con SERPAR. No recuerda si alguno de ellos se estableció la necesidad de hacer un censo de las especies arbóreas, pero si no fuera así, cree que es importante hacerlo, porque hay una Ordenanza

metropolitana que lo manda, a efecto de verificar el estado de las especies arbóreas en el distrito; porque además de este que cayó en la propiedad del Club Rinconada, felizmente sin ninguna situación que lamentar, se ha verificado que hay algunas especies arbóreas también que están en peligro de poder caer; entonces, cree que, es importante tener una actuación preventiva, frente a una situación de riesgo en algunas especies arbóreas en el distrito; entonces, su solicitud o petición iría ahí, primero conocer el estado de los convenios con SERPAR, el estado del convenio con la Universidad Nacional Agraria, y el cumplimiento o no del censo relativo a las especies arbóreas en el distrito.

Su segundo pedido tiene que ver con este documento que ha pasado a conocimiento de los regidores, que es el oficio N° 007-2020-MDLM-OCI, en donde de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal dar cuenta por parte de la OCI, de las acciones de control o servicios de control ahora denominados, efectuados por el Órgano de Control Institucional; y las recomendaciones, hay dos particularmente que le llaman la atención, que son recomendaciones a los miembros del concejo municipal. La primera dice: se continúe complementariamente con el apoyo a la capacidad operativa del Órgano de Control Institucional, a fin de cumplir con eficiencia, eficacia y economía, con la ejecución de las labores de control previstas en su plan anual del control, aprobadas por la Contraloría. No le queda claro a que se refiere con que el concejo continúe complementariamente con el apoyo a la capacidad operativa, no sabe si se refiere a que se interponga los buenos oficios para que OCI tenga mayor capacidad operativa o que se contribuya con la actividad fiscalizadora que les corresponde; hay un tema que la verdad, por la redacción, no le queda muy claro, pero sería bueno que se pueda consultar con OCI, a que específicamente se refiere, que se precise exactamente; y, el segundo, que cree es el más importante es: continuar impulsando a través de la Gerencia Municipal, la implementación de las veintidós recomendaciones emitidas durante el periodo 2003 a 2019, que se encuentran en proceso y pendientes de implementación. En tanto es una recomendación a ellos, y la idea es que se continúe impulsando a la Gerencia Municipal para que las implemente, sería bueno conocer cuáles son esas veintidós recomendaciones emitidas durante el periodo 2003 al 2019, a efectos de contribuir con la Gerencia Municipal para que pueda continuar con su implementación, ese sería su segundo pedido.

El regidor **Talavera Álvarez** manifestó que, ante el grave accidente de tránsito al interior de la urbanización La Molina Vieja, en la esquina de los Jirones Las Rosas y Las Cucardas, ocurrido el martes 18 a las 13:00 horas, él fue atendido oportunamente por el personal de serenazgo y paramédicos de esta municipalidad; la asociación de vecinos de La Molina Vieja solicitan la colocación de rompemuelleres en las intersecciones de los Jirones Las Rosas con Cucardas, debido a los frecuentes accidentes ocurridos, y que están en los informes de serenazgo, ya que no se respeta la señal de pare, poniendo en riesgo a los vecinos, ya que en los casos ocurridos, las carros terminan sobre la vereda, e incluso de un choque anterior, uno de los vehículos ingresó por el portón de la casa de la familia Salazar; asimismo, hay choferes irresponsables que en dichos cruces de calles, estacionan sus carros en las esquinas, tapando la visibilidad de tránsito, por lo que piden que esta falta merezca que la grúa retire dichos vehículos. También solicitan podar y recoger las bolsas de maleza ubicado en el Jirón Amancaes, al costado de su local cultural; y, se está a días de la celebración del aniversario, por lo que solicita se culmine el recojo de la maleza de los puntos de acopio, ya que permanentemente están repletos de maleza más allá del área señalizada, así como la señalización, los semáforos, que lucen sucios, y sobre todo el de la Avenida Ferrero, que está dando un feo aspecto, porque está abandonado mucho tiempo.

El regidor **Pérez Pisconte** expresó que, solamente para adherirse a la preocupación del regidor Eduardo Ruiz Gordon, con respecto efectivamente a la incomodidad de algunos vecinos, estos últimos días, pero al percatarse que parece que al querer jalar los beneficios que han incorporado, el sistema se ha caído, pero ya al percatarse hoy día, le comunican que ya todo esto se ha regularizado, por un problema de sistema.

Por otro lado, algo también puntual, es con respecto al parqueo de nuestra institución, se ha podido dar cuenta de que hay carros que vienen, se estacionan durante todo el día, y son de funcionarios de algunas entidades bancarias, porque los ha visto dejar su movilidad, y están todo el día, y en la tarde, cuatro, cinco, seis de la tarde se retiran, incluso también de algunos clientes, que como está saturado el parqueo de estacionamiento de la tienda Wong, utilizan también nuestro parqueo, y a tal punto que ya esto ha colapsado, tanto el parqueo que se tiene al frente y también la Calle San Remo, que ya lo han convertido también en parqueo; entonces, considera que debe haber también quizás un poco del control en el ingreso, para que los contribuyentes utilicen el parqueo respectivo, y no funcionarios o vecinos que vienen y dejan su movilidad todo el día, eso es todo.

El **Señor Alcalde** muy bien alguien más no habiendo más pedidos pasamos a la orden del día, señor secretario.

#### **V.- ORDEN DEL DIA:**

#### **1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS, LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES, CARTAS FIANZAS, CONTRATOS, PAGARÉS, LETRAS, AFECTACIONES DE CUENTA CORRIENTE, AUTORIZACIONES PARA GIRO DE CHEQUES, ENDOSOS U OTROS DOCUMENTOS BANCARIOS PARA GESTIONAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES, LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tiene el pronunciamiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Tesorería, y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de concejo con sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** pone a consideración del Concejo.

El **Secretario General** manifestó que, con la anuencia señor Alcalde, este es un Acuerdo de Concejo de trámite, que ya en oportunidades anteriores se ha pasado a este concejo.

La regidora **Espinoza Aquino** refirió que, sería bueno que el Gerente de Administración explique más sobre el tema de este proyecto.



correspondiendo que la misma sea formalizada mediante modificación del precitado Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM, recomendando se deba mantener la redacción de su artículo primero.

- Que, en caso hubiese que autorizar alguna operación financiera de endeudamiento, éste deberá realizarse bajo el procedimiento y nivel de aprobación y/o autorización establecido en la normativa vigente aplicable, y en especial lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 4), 56° numeral 4) y 59°, ello sin perjuicio de mantenerse las facultades establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente; y que, una vez emitida la Resolución de Alcaldía precisada en el numeral 4.1 de su informe, se deberá gestionar ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo de Concejo que actualice el precitado Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM, de fecha 17 de diciembre del 2019, en los términos precisados en el numeral 3.2 del punto III de su informe;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2020/MDLM, de fecha 16 de enero del 2020, se ha designado al señor Guillermo Napoleón Nue Olazabal, Gerente de Administración y Finanzas, y a la señora Giuliana Claudette Vásquez Chevarría, Subgerente de Tesorería, como responsables Titulares; y, al señor Julio Edén Martínez García, Gerente Municipal y al señor Alfredo Reynaga Ramírez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables suplentes de las cuentas bancarias de la municipalidad distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el Sistema de Tesorería constituye uno de los sistemas administrativos de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien, que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo municipal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su artículo 6°, numeral 6.1, quienes son los responsables de la administración de los fondos públicos;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas entre ellas los gobiernos locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, estableciéndose un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades; señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que ello resulta aplicable a los Gobiernos Locales;

Que, conforme se observa del sustento del Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM, el mismo está basado principalmente en lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; sin embargo, conforme lo advertido por la Subgerencia de Tesorería, a través de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se precisa que funcionarios serían los responsables de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, coincidiendo con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM; sin embargo, precisa que al haber nuevo Gerente de Administración y Finanzas, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2020/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

Que, en el presente caso, tanto lo normado en la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, como en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se establecen cuáles son los funcionarios responsables para el manejo de cuentas bancarias, y para el caso de los gobiernos locales recaen en el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, razón por la cual correspondería modificar el Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM, en el extremo de consignar al actual Gerente de Administración y Finanzas, según la Resolución de Alcaldía N° 007-2020/MDLM;

Que, en lo que respecta al pedido para que se incluya en el Acuerdo de Concejo modificador las facultades para endeudamientos, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración los siguientes dispositivos legales: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo N° 1437, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N° 30881 - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM, en cuanto a las facultades para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad;

Que, en este orden de ideas, correspondería al concejo municipal de la municipalidad de La Molina emitir el correspondiente acto administrativo, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de ..... miembros del Concejo presentes, y con dispensa de Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a los funcionarios designados por esta Corporación Edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable, incluyendo aquellas que regulan a los respectivos Sistemas Administrativos, con el siguiente detalle:

**TITULARES:**

1. **GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL** Gerente de Administración y Finanzas  
D.N.I. N° 10225383
2. **GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA** Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas  
D.N.I. N° 25666640

**SUPLENTE:**

1. **JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA** Gerente Municipal  
D.N.I. N° 41591803
2. **ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ** Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
D.N.I. N° 07158645

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 066-2019/MDLM, así como toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

## **2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA Y ASOCIACIÓN PERUANA DE ACTORES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS – ASPAGER.**

El **Señor Alcalde** expresó que, respecto a este tema, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento Interno del Concejo, se procede al retiro del presente punto de agenda, disponiéndose su devolución a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicio a la Ciudad. Siguiendo punto y último.

## **3.- SEIS PROYECTOS DE ACUERDOS DE CONCEJO QUE OTORGAN Y CONCEDEN CONDECORACIONES EN ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 099 CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

La medalla de la Molina:

- Enrique Ricardo Flores Mariazza
- Erasmo Jesús Rolando Wong Lu Vega
- Paul Armel Maurice Figueroa Lequien

La medalla de la Rinconada:

- Oscar Triunfo Colchado Lucio
- Juan José Felipe Bariola Bernales
- Roberto Rosario Vidal

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tiene el pronunciamiento y propuesta de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Condecoraciones para el año 2020, y se ha entregado los proyectos de Acuerdos de concejo y sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** invitó a la Presidenta de la Comisión a exponer.

La regidora **Belaunde Guerra De Montaña** manifestó que, la Comisión de Condecoraciones, la cual preside, ha evaluado cada una de las propuestas presentadas por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, para el otorgamiento de las condecoraciones respectivas; habiendo determinado que los señores Enrique Ricardo Flores Mariazza, Erasmo Jesús Rolando Wong Lu Vega, Paul Armel Maurice Figueroa Lequien, Oscar Triunfo Colchado Lucio, Juan José Felipe Bariola Bernales y Roberto Rosario Vidal, reúnen los méritos y requisitos exigidos para acceder a las distinciones que la municipalidad de La Molina otorga y concede.

En atención a lo antes mencionado, la Comisión de Condecoraciones ha elaborado seis proyectos de Acuerdos de Concejo que se adjuntan al presente, a fin de que el pleno puedan evaluar la aprobación de los mismos, y en caso de ser aprobados, se pueda hacer entrega de las condecoraciones aprobadas en la sesión solemne por el 58° Aniversario del distrito de La Molina.

Estando lo expuesto, de conformidad con la Ordenanza N° 099 – Ordenanza para el Otorgamiento de las Condecoraciones, modificada mediante la Ordenanza N° 142, y con arreglo al artículo 6° de la ordenanza N° 357, que aprueba el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, por unanimidad se ha dictaminado recomendar al concejo municipal la aprobación de los Acuerdos de Concejo, que otorgan la medalla de La Molina a las siguientes personas:

- Enrique Ricardo Flores Mariazza
- Erasmo Jesús Rolando Wong Lu Vega
- Paul Armel Maurice Figueroa Lequien

Recomendar al municipio la aprobación de los Acuerdos de Concejo que conceden la medalla de La Rinconada a las siguientes personas:

- Oscar Triunfo Colchado Lucio
- Juan José Felipe Bariola Bernales
- Roberto Rosario Vidal.

El **Señor Alcalde** invitó a los regidores que quieran tomar el uso de la palabra.

Seguidamente, no habiendo más se intervenciones, se sometió a votación los Acuerdos de Concejo, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR 10                      EN CONTRA 00                      ABSTENCIONES 00**

Los Acuerdos de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcriben los Acuerdos de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N°                      -2020/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la citada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, en atención al Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al señor **Ph.D ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, actualmente desempeña el cargo de Rector de la Universidad Agraria La Molina, es Ph.D en Ciencias de Pastizales, tiene Maestría en Ciencias de Pastizales, Post Grado en Agronomía y Forrajes, Ingeniero Zootecnia, con Honores y Reconocimientos de la Universidad Agraria durante los años 1968, 1987, 1992, 1995, con capítulos en libros, estudios y asesorías relevantes, publicaciones científicas y técnicas, profesor principal ratificado en la Universidad Nacional Agraria La Molina, ha contribuido en la formación de estudiantes universitarios, y asesoramiento de post grado;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina otorga, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional y académico de la persona propuesta; determinándose el otorgamiento de la condecoración "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras y, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residen en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de .... miembros del concejo presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR** con "LA MEDALLA DE LA MOLINA" al señor **Ph.D ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, con ocasión de la celebración del 58° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a su sobresaliente desempeño profesional, académico y gran formador de nuevos profesionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO DE CONCEJO N°                      -2020/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la citada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, en atención al Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al señor **ERASMO JESUS ROLANDO WONG LU VEGA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, es Ingeniero Civil de la Universidad de Ingeniería, destacado empresario en el rubro avícola y pesquero, fue líder en el crecimiento de la cadena de Supermercados del Perú (Wong) e incursionó en los centros comerciales más grandes del país como Plaza Norte y Mall del Sur, actualmente lidera varias empresas importantes del país, y es Presidente del Patronato Peruano de la Música, del Patronato de la Amistad Peruano China y Presidente de la Asociación Peruano China;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina otorga, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado

desempeño profesional y empresarial de la persona propuesta; determinándose el otorgamiento de la condecoración "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras y, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de ..... miembros del concejo presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR** con "LA MEDALLA DE LA MOLINA" al señor **ERASMO JESÚS ROLANDO WONG LU VEGA**, con ocasión de la celebración del 58° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a su sobresaliente desempeño profesional y empresarial, gestor de grandes proyectos económicos productivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2020/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la citada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, en atención al Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al señor **PAUL ARMEL MAURICE FIGUEROA LEQUIEN**, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, es Ingeniero Civil, con Maestría en Dirección y Gestión de Calidad en la Educación Superior y Diploma de Especialización Instituto de Gobernabilidad, Postgrado Administración de Negocios; fue docentes de las Universidades Ricardo Palma, Federico Villareal, San Martín Porres, Técnica del Callao; asesor, Director Municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, fue Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina en los periodos 1996 -1998 y 1999-2002;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina otorga, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2020; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional y de servicio a la comunidad de la persona propuesta; determinándose el otorgamiento de la condecoración "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras y, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de .... miembros del concejo presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR** con "LA MEDALLA DE LA MOLINA" al Ingeniero **PAUL ARMEL MAURICE FIGUEROA LEQUIEN**, con ocasión de la celebración del 58° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a su sobresaliente desempeño profesional y de servicio a la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2020/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la citada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, en atención al Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de la Rinconada" al señor **OSCAR TRIUNFO COLCHADO LUCIO**, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, es pedagogo en Lengua y Literatura, desde 1989 se dedicó a su labor de escritor, poeta, cuentista y novelista, obteniendo los principales premios en su género tales como Premio Nacional José María Arguedas, José María Eguren, Premio Copé, Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, Premio Latinoamericano de Cuento, Premio Nacional de Educación, Premio Nacional de Novela Federico Villareal y Premio Internacional de Cuentos Juan Rulfo; escribió numerosas obras literarias infantiles y juveniles; asimismo, escribió libros de comunicación, cosmovisión andina, narrativa indígena, novelas peruanas de género actual;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de “La Medalla de La Rinconada”, como condecoración y distinción de honor, que será concedida como reconocimiento a los altos merecimientos que alcancen las personas o instituciones por su notable conducta, que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de ..... miembros del concejo presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR** con “**LA MEDALLA DE LA RINCONADA**” al señor **OSCAR TRIUNFO COLCHADO LUCIO**, con ocasión de la celebración del 58° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos alcanzado en el campo de la Literatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2020/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la citada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, en atención al Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración “La Medalla de la Rinconada” al señor **Ph.D JUAN JOSÉ FELIPE BARIOLA BERNALES**, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, es Ingeniero Civil, profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, profesor visitante de la Universidad de Illinois; Publicaciones en diferentes revistas especializadas; participación en conferencias internacionales, consultor en ingeniería estructural y riesgo sísmico de importantes proyectos en el Perú; sus principales logros en investigación son: mapa de peligro sísmico del Perú, nuevas normas de diseño, estudios de riesgo sísmico y respuesta estructural para terremotos de gran magnitud;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de “La Medalla de La Rinconada”, como condecoración y distinción de honor, que será concedida como reconocimiento a los altos merecimientos que alcancen las personas o instituciones por su notable conducta, que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de ..... miembros del concejo presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR** con “**LA MEDALLA DE LA RINCONADA**” al señor **Ph.D JUAN JOSÉ FELIPE BARIOLA BERNALES**, con ocasión de la celebración del 58° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos alcanzado en el campo de la Ingeniería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2020/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la citada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2020/MDLM, en atención al Informe N° 005-2020-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración “La Medalla de la Rinconada” al Licenciado **ROBERTO ROSARIO VIDAL**, quien, de acuerdo a lo informado por la Gerencia antes mencionada, es Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, fundador de la Asociación Peruana de la Literatura Infantil y Juvenil, autor de libros de poesía y narración para niños, jóvenes y adultos; organización del Primer Encuentro Nacional de Literatura Infantil, primer y segundo Parlamento Nacional de Niños 1988 y 1989 en el Congreso Nacional de la República; primer y segundo Coloquio de Literatura Infantil

en el Museo Ricardo Palma; obtuvo el Premio Nacional de Literatura Infantil 1989; docente de la Facultad de Educación para la organización de diplomados; autor de libros de cuentos para niños, ensayos pedagógicos, poesía, novelas; Premio de Poesía de la Municipalidad de Lima 1986; y, en la actividad privada ha sido gerente de recursos humanos de varias empresas;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Rinconada", como condecoración y distinción de honor, que será concedida como reconocimiento a los altos merecimientos que alcancen las personas o instituciones por su notable conducta, que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 01-2020-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el Año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de ..... miembros del concejo presentes;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR** con "LA MEDALLA DE LA RINCONADA" al Licenciado **ROBERTO ROSARIO VIDAL**, con ocasión de la celebración del 58° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos alcanzado en el campo de la Literatura Infantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El **Secretario General** precisó que la votación es para los seis acuerdos, van a ser generados los Acuerdos en forma individual y transcritos en el Acta que se va a adjuntar, van a tener una numeración correlativa, y la aprobación va por los seis acuerdos.

Siendo las 20:19, no habiendo más que tratar, se da por terminada la presente sesión.